

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, instaurada por la Sociedad COMERCIAL AVANADE S. A. S., frente a RODRIGO TORRES MORENO, radicada al 2021-00008-00; una vez aportada solicitud para el pago de dineros. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 5 de Mayo de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Seis (6) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).

Tiene su trámite en esta instancia la demanda de Ejecución de Menor Cuantía, promovida por la Sociedad COMERCIAL AVANADE S. A. S., frente al señor RODRIGO TORRES MORENO, radicada al 2021-00008-00.

Se recibe memorial por el apoderado de la demandante, solicitando la entrega de los dineros acreditados en favor de la actuación; de la revisión del expediente, se tiene que no se ha presentado la consignación de valores.

El artículo 447 del código general del proceso, hace mención a la entrega de dineros y la oportunidad para ello.

Relumbra en el devenir procesal la falta de consignaciones en favor de la demandante, producto de la cautela decretada, por lo que la solicitud carece de fundamento en esta etapa procesal, por lo tanto, debe ser negada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**